

223  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS  
AVE/BMG/PLS

10904

105932  
11975



APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE  
DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA  
COMUNA DE LAS CONDES, LICITACIÓN  
PÚBLICA ID N°2560-26-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 2938

LAS CONDES, 29 AGO 2025

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1280 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1684 de fecha 22 de mayo de 2025, que modificó las Bases de Licitación.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°161/2025, adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 08 de julio de 2025.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2427 de fecha 18 de julio de 2025 que adjudicó la licitación.
- 6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4894 de fecha 11 de julio de 2025.
- 7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-BrpBaeH11i, de fecha 06 de julio de 2025.
- 8.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA, N° de folio: 225105014, propuesta N°994790967 emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (Continental Partner of Atradius), con vigencia desde el 25 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.
- 9.- El Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Tercero consistente en PÓLIZA N°11-000000097259, emitido por la compañía HDI Seguros, con vigencia desde el 22 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2028.
- 10.- El contrato suscrito con fecha 08 de agosto de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y YS SPULER SpA, RUT N°76.327.249-4.
- 11.- El Decreto Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028.
- 12.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 16 de abril de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1280, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-26-LR25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 2.- Que, con fecha 22 de mayo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1684, que modificó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-26-LR25 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1221ª Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de julio de 2025, acordó, mediante acuerdo N°161/2025, aprobó adjudicar a la empresa YS SPULER SpA, RUT 76.327.249-4, la licitación SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-26-LR25.



4.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2427 de fecha 18 de julio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación de **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-26-LR25, a la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° 76.327.249-4.

5.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N°CED2025-BrpBaeH111, de fecha 06 de julio de 2025.

6.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma una PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA, N° de folio: 225105014, propuesta N°994790967 emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (Continental Partner of Atradius), con vigencia desde el 25 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.

7.- Que, con el objeto de asegurar la responsabilidad civil por daños a terceros, el contratista entregó en tiempo y forma una PÓLIZA N°11-000000097259, emitido por la compañía HDI Seguros, con vigencia desde el 22 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2028.

8.-Que, con fecha 08 de agosto de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° 76.327.249-4.

#### DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 08 de agosto de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° 76.327.249-4, representada por **YURI ESTEBAN SPULER PÉREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-26-LR25"**, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

#### CONTRATO SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-26-LR25.

En Santiago, 08 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **YS SPULER SPA**, RUT N° 76.327.249-4, representada por **YURI ESTEBAN SPULER PÉREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos Ferrari N°190, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-25-LR25, y que es del siguiente tenor:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1280 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de los **SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-26-LR25**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con fecha 12 de mayo de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1684 de fecha 22 de mayo de 2025, que aprobó la modificación de las bases de licitación de los **SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-26-LR25**.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°161/2025, adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 08 de julio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° 76.327.249-4 la Licitación **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-26-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2427 de fecha 18 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-26-LR25, a la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° 76.327.249-4.



6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-BrpBaeH11i, de fecha 06 de julio de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA**, N° de folio: **225105014**, propuesta N°994790967 emitido por **Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (Continental Partner of Atradius)**, con vigencia desde el **25 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028**.
8. El Seguro de Responsabilidad civil por Daños a Tercero consistente en **PÓLIZA N°11-000000097259**, emitido por la compañía **HDI Seguros**, con vigencia desde el **22 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2028**.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo es la contratación por un período de **36 meses**, el servicio de Demarcación de Tránsito de la comuna de Las Condes, lo que comprende las demarcaciones longitudinales, transversales, Simbología, Leyendas y otros, con el objeto de que las demarcaciones de la comuna presenten una visibilidad permanente con estándares iguales o superiores a los indicados en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, siendo responsabilidad del contratista que esto se mantengan durante todo el período de garantía, además de la visibilidad diurna y nocturna, debiendo a su costo realizar las labores de lavado, borrado, remoción de demarcación, redemarcación u toda actividad que sea necesaria para cumplir los objetivos de la Licitación ID 2560-26-LR25.

El detalle de los servicios, plazos y etapas se detallan en las Bases Técnicas y el presente contrato.

#### **TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.**

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, su plazo de duración será de **36 meses**, y terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación.

En caso de proceder modificaciones de acuerdo con lo estipulado en el punto A.15. de las bases, podrá aumentarse el plazo del contrato por hasta un máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante ese periodo. Deberá en este caso dictarse el respectivo Decreto Alcaldicio. Asimismo, se podrá aumentar el plazo en caso de que hubiera trabajos encomendados, respecto de los cuales se requiera extender la vigencia del contrato para su correcta ejecución.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

#### **CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Una vez que se notifique el Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, podrán comenzar a ejecutarse los trabajos objeto de la presente licitación, debiendo suscribirse un "Acta de Entrega de Terreno" y se realizarán durante un plazo de **36 meses** a partir de esa fecha. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan modificar este plazo, previa ratificación mediante Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior, por medio del presente instrumento las partes acuerdan que, por razones de buen servicio, el inicio de los servicios será a partir de la fecha de firma de este contrato, lo que será ratificado por medio del \_Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Adicionalmente, cabe señalar que el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la 1221° Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025, estableció, a su vez, que la fecha de inicio del contrato sería a contar de la firma de este, lo que va en línea con lo señalado en el precedentemente y lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.





Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.**

El precio total del contrato será hasta el valor total ofertado en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", el cual es de **87.893,7500** UTM más IVA, de acuerdo con lo ofertado por el contratista según se señala a continuación:

| ITEM | TIPO DE DEMARCAACION<br>SEGÚN EL MANUAL DE<br>SEÑALIZACIÓN DE<br>TRÁNSITO                      | UNIDAD | PRECIO<br>UNITARIO<br>OFERTADO<br>(UTM) | CANTIDAD<br>PROYECTADA<br>TOTAL<br>(REFERENCIAL) | SUBTOTAL<br>PONDERADO<br>(A) x (B) = (C) |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
|      |                                                                                                |        | (A)                                     | (B)                                              | (C)                                      |
| 1    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 2, 1 x 1 | Mts2   | 0.1155                                  | 2.500                                            | 288.7500                                 |
| 2    | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 2, 1 x 1         | Mts2   | 0.0408                                  | 15.000                                           | 612.0000                                 |
| 3    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 3, 1 x 2 | Mts2   | 0.1155                                  | 1.000                                            | 115.5000                                 |
| 4    | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 3, 1 x 2         | Mts2   | 0.0408                                  | 1.500                                            | 61.2000                                  |
| 5    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 5, 2 x 3 | Mts2   | 0.1155                                  | 1.000                                            | 115.5000                                 |
| 6    | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 5, 2 x 3         | Mts2   | 0.0408                                  | 1.500                                            | 61.2000                                  |
| 7    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 8, 3 x 5 | Mts2   | 0.1155                                  | 100.000                                          | 11.550.0000                              |
| 8    | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: 8, 3 x 5         | Mts2   | 0.0408                                  | 1.500                                            | 61.2000                                  |
| 9    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal Continuo         | Mts2   | 0.1155                                  | 25.000                                           | 2.887.5000                               |
| 10   | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal Continuo                 | Mts2   | 0.0408                                  | 1.000                                            | 40.8000                                  |
| 11   | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Sin Perlas, Longitudinal Continuo                 | Mts2   | 0.0408                                  | 200.000                                          | 8.160.0000                               |
| 12   | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Sin                                       | Mts2   | 0.1155                                  | 500                                              | 57.7500                                  |



|                                                                                                                      |                                                                                                    |      |        |         |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|---------|--------------------|
|                                                                                                                      | Perlas, Longitudinal patrón: Continuo                                                              |      |        |         |                    |
| 13                                                                                                                   | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Transversal                       | Mts2 | 0.1155 | 400.000 | 46.200.0000        |
| 14                                                                                                                   | Pintura de 2 componentes, colores Varios, Con Perlas, Transversal                                  | Mts2 | 0.1155 | 30.000  | 3.465.0000         |
| 15                                                                                                                   | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Transversal                               | Mts2 | 0.0408 | 250.000 | 10.200.0000        |
| 16                                                                                                                   | Pintura Acrilica, colores Varios, Con Perlas, Transversal                                          | Mts2 | 0.0408 | 1.500   | 61.2000            |
| 17                                                                                                                   | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: X, 0,5 x 0,5 | Mts2 | 0.1155 | 1.000   | 115.5000           |
| 18                                                                                                                   | Pintura Acrilica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas, Longitudinal patrón: X, 0,5 x 0,5         | Mts2 | 0.0408 | 1.000   | 40.8000            |
| 19                                                                                                                   | Pintura Termoplástica, colores Blanco o amarillo, Con Perlas                                       | Mts2 | 0.1676 | 1.000   | 167.6000           |
| 20                                                                                                                   | Borrado Mecánico                                                                                   | Mts2 | 0.0145 | 200.000 | 2.900.0000         |
| 21                                                                                                                   | Lavado Mecánico                                                                                    | Mts2 | 0.0145 | 50.000  | 725.0000           |
| 22                                                                                                                   | Borrado Químico                                                                                    | Mts2 | 0.0145 | 500     | 7.2500             |
| <b>"OFERTA ECONÓMICA"</b><br><b>VALOR TOTAL OFERTADO A INGRESAR EN PORTAL</b><br><b><u>WWW.MERCADOPUBLICO.CL</u></b> |                                                                                                    |      |        |         | <b>87.893,7500</b> |

**NOTA: VALORES NETOS, (MAS IVA)**

Mensualmente se pagarán los trabajos que hayan sido encargados y efectivamente ejecutados y "repcionados conforme" por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal dentro del mes que corresponda facturar. Así, el pago se hará conforme al valor total de los trabajos encomendados en la respectiva Orden de Trabajo, en pesos más IVA, al valor de la U.T.M. del mes en que se solicitaron la ejecución de los trabajos y según los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica" señalados en el cuadro precedente.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado. Sin perjuicio del anterior la factura deberá además ser enviada al mail [ingenieria@lascondes.cl](mailto:ingenieria@lascondes.cl).

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado.
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.



La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

**Para los pagos, deberá entregar:**

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
- Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado, si corresponde.
- Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra.
- Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- Comprobante de pago de las multas, si procede.
- En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, según corresponda.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) y e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases Administrativas y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado más arriba, para el primer pago se deberá entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N° 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

**Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:**

- Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA, N° de folio: 225105014, propuesta N°994790967 emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (Continental Partner of Atradius), con vigencia desde el 25 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028, por un monto de UF 7.719,00.- (siete mil setecientas diecinueve unidades de fomento).**





Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del adjudicatario y otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como lo establece el inciso tercero del art. 121 del Reglamento de Compras. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la

garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.

#### **Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases administrativas.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

#### **Devolución de la Garantía:**

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



**SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.**

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

El contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de **UF 10.000** (Diez mil Unidades de Fomento), con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La póliza de seguro entregada es: **PÓLIZA N°11-000000097259, emitida por la compañía HDI Seguros, con vigencia desde el 22 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2028.**

La prima de la Póliza fue pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constando este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que

procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

**OCTAVO: OBLIGACIONES.**

**Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:**

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal, o si procede su cambio según lo dispuesto en el punto A.7 de las Bases.

**Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:**

- Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista o del Jefe Supervisor del





- h. Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- j. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obras digital.
- o. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- q. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la ejecución de obras, dentro de los plazos señalados en las Bases de licitación.
- r. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- s. Contar con libro de obras digital o utilizar el libro de obras digital que para estos efectos proporcione la municipalidad, para hacer seguimiento a cada obra ejecutada. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico informado por el Contratista. Así las cosas, la ejecución del contrato, las tareas y cualquier otra materia relacionada para el cumplimiento de su objeto, será registrada en el Libro de Obras digital en los términos señalados en el punto B.3.1. de las bases de licitación. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado. En este libro se anotarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- t. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de licitación.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

#### **Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:**

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. /
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. /
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de la ejecución de las obras.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista. /
- l. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. /
- m. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda. /
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato /
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad /
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**Del Inspector Técnico Municipal (ITM):**

En caso de designarse, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. /
- b. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- c. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- d. Certificar la ejecución conforme de las obras cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- e. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- f. Visar la recepción conforme de las obras ejecutadas. /
- g. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato, cuando corresponda. /
- h. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato, cuando corresponda. /
- i. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma. /
- j. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios contratados.
- k. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

**DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Si las necesidades del servicio lo requieren, la Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato, hasta un máximo de un 30% del valor originalmente pactado, aumentando en caso de proceder, su vigencia por hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación. Deberá en este caso dictarse el respectivo Decreto Alcaldicio. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el art.129 del Reglamento Compras Públicas.



Las modificaciones de contrato deberán ser previamente dimensionadas y justificadas por el Supervisor Municipal. Además, deberán ser acordadas por las partes, de forma fundada y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

#### **UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- m. La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-26-LR25.



En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

#### **1. Término del contrato por mutuo acuerdo.**

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

#### **2. Término del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.**

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.



- d. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- g. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 2560-26-LR25. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

### 3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases.

Dentro de los 60 días hábiles a la fecha de término del servicio, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación del contrato y a suscribir el respectivo finiquito, el cual deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio y que deberá considerar al menos

un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

### DUODÉCIMO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| Nº | CAUSA DE MULTA                                                                                                                                       | MULTA U.T.M. |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Por cada incumplimiento a los trabajos requeridos por la municipalidad, según punto B.3.1 de las Bases Técnicas.                                     | 5            |
| 2  | Por cada incumplimiento al horario de realización de los trabajos requeridos, según punto B.3.2 de las Bases Técnicas.                               | 5            |
| 3  | Por cada incumplimiento por no tomar medidas para prevenir accidentes o daños, según punto B.3.3. de la Bases Técnicas.                              | 5            |
| 4  | Por cada incumplimiento que de cuenta el certificado emitido por el laboratorio independiente que se señala en el punto B.3.4. de la Bases Técnicas. | 25           |
| 5  | Por cada incumplimiento que de cuenta el informe escrito del Inspector Técnico Municipal referido en el punto B.3.5. de las Bases Técnicas.          | 5            |
| 6  | Por cada incumplimiento de las herramientas y las condiciones para una correcta demarcación, según punto B.3.6. de la Bases Técnicas.                | 5            |
| 7  | Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos para ejecutar los trabajos, según punto B.3.7. de las Bases Técnicas.                        | 3            |
| 8  | Por cada incumplimiento en la presentación de la demarcación en la entrega de lo ejecutado, según punto B.3.8. de las Bases Técnicas.                | 3            |
| 9  | Por cada incumplimiento a las garantías de las demarcaciones, según punto B.3.9. de las Bases Técnicas.                                              | 5            |



| Nº | CAUSA DE MULTA                                                                                                                                                                   | MULTA U.T.M.                                   |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 10 | Por incumplimiento en los establecido en el B.4.1                                                                                                                                | 1 por incumplimiento                           |
| 11 | Por incumplimiento en mantener el sistema de catastro al día según lo establecido en el punto B.5. de las Bases Técnicas.                                                        | 1 por día de atraso                            |
| 12 | Por no cumplimiento de entrega de informe en la forma que fue solicitado, calidad de la información o información errónea, según punto B.5.2.                                    | 1 por cada oportunidad                         |
| 13 | En el caso que el contratista no comunique cambios en el listado del personal, según punto B.6.1. de las Bases Técnicas.                                                         | 1 por cada día de incumplimiento y por persona |
| 14 | Infringir o contravenir alguna de las conductas señaladas en el punto B.6.4, lo que se acreditará mediante alguno de los instrumentos o mecanismos que de fe del hecho acaecido. | 1 por persona y por evento                     |
| 15 | Por no mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según establece el punto A.2.2 de las Bases Administrativas.                                       | 2 por día de atraso                            |
| 16 | Por no mantener la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil, según establece el punto A.2.3 de las Bases Administrativas.                                                  | 2 por día de atraso                            |

**DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases administrativas, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

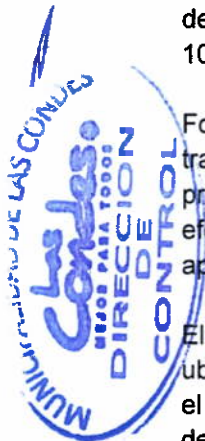
**El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.**

**DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.**

**Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.**

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo,

enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.



**Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.**

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

**Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.**

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744. Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

**Medidas de seguridad.**

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

**Subcontratación.**

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

**DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.





La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

**DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo con sentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecida por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicio, ya sea directa o indirectamente, y esté referida al contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se

administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de termino inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los servidores incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad

una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la municipalidad una vez terminado el contrato.

**DÉCIMO NOVENO:**

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la “**SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-26-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 2427 de fecha 18 de julio de 2025.**

**VIGÉSIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **YURI ESTEBAN SPULER PÉREZ**, para representar a la empresa **YS SPULER SpA.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 23 de junio de 2021 ante el Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la 43° Notaría de Santiago.

**2.- IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, 006 Servicio de mantención de Señalizaciones de Tránsito, 004 Asignación Interna, contracuenta 532'08'22'008.

**3.-NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **YS SPULER SpA.**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y al correo [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto: [REDACTED]@gmail.com).

**4.- EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **YS SPULER SpA.**, RUT N°76.327.249-4, por el monto del contrato, de UTM 87.893,7500, impuesto incluido.

**5.-PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Distribución:**

- Dirección de Control.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

**CONTRATO SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID N°2560-26-LR25**

En Santiago, <sup>- 8 AGO 2025</sup> entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N°[REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° **76.327.249-4**, representada por **YURI ESTEBAN SPULER PÉREZ**, cédula de identidad N°[REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos Ferrari N°190, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-26-LR25**, y que es del siguiente tenor:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1280 de fecha 16 de abril de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de los **SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-26-LR25**, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con fecha 12 de mayo de 2025;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1684 de fecha 22 de mayo de 2025, que aprobó la modificación de las bases de licitación de los **SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES, ID N°2560-26-LR25**.
4. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°161/2025, adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 08 de julio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° **76.327.249-4** la Licitación "**SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2560-26-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2427 de fecha 18 de julio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°2560-26-LR25, a la empresa **YS SPULER SpA.**, RUT N° **76.327.249-4**
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio **N°CED2025-BrpBaeH11i**, de fecha 06 de julio de 2025.
7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA**, N° de folio: **225105014**, propuesta N°994790967 emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (Continental Partner of Atradius), con vigencia desde el 25 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028.
8. El Seguro de Responsabilidad civil por Daños a Tercero consistente en **PÓLIZA** N°11-000000097259, emitido por la compañía **HDI Seguros**, con vigencia desde el 22 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2028.





**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objetivo es la contratación por un período de **36 meses**, el servicio de Demarcación de Tránsito de la comuna de Las Condes, lo que comprende las demarcaciones longitudinales, transversales, Simbología, Leyendas y otros, con el objeto de que las demarcaciones de la comuna presenten una visibilidad permanente con estándares iguales o superiores a los indicados en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, siendo responsabilidad del contratista que esto se mantengan durante todo el período de garantía, además de la visibilidad diurna y nocturna, debiendo a su costo realizar las labores de lavado, borrado, remoción de demarcación, redemarcación u toda actividad que sea necesaria para cumplir los objetivos de la Licitación ID 2560-26-LR25.

El detalle de los servicios, plazos y etapas se detallan en las Bases Técnicas y el presente contrato.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.**

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, su plazo de duración será de **36 meses**, y terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de los trabajos, según lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación.

En caso de proceder modificaciones de acuerdo con lo estipulado en el punto A.15. de las bases, podrá aumentarse el plazo del contrato por hasta un máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante ese periodo. Deberá en este caso dictarse el respectivo Decreto Alcaldicio. Asimismo, se podrá aumentar el plazo en caso de que hubiera trabajos encomendados, respecto de los cuales se requiera extender la vigencia del contrato para su correcta ejecución.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

**CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Una vez que se notifique el Decreto Alcaldicio que ratifica el contrato, podrán comenzar a ejecutarse los trabajos objeto de la presente licitación, debiendo suscribirse un "Acta de Entrega de Terreno" y se realizarán durante un plazo de **36 meses** a partir de esa fecha. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan modificar este plazo, previa ratificación mediante Decreto Alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior, por medio del presente instrumento las partes acuerdan que, por razones de buen servicio, el inicio de los servicios será a partir de la fecha de firma de este contrato, lo que será ratificado por medio del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Adicionalmente, cabe señalar que el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2025, estableció, a su vez, que la fecha de inicio del contrato sería a contar de la firma de este, lo que va en línea con lo señalado en el precedentemente y



lo dispuesto en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal, el cual deberá fundar su decisión y ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.**

El precio total del contrato será hasta el valor total ofertado en el Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", el cual es de **87.893,7500** UTM más IVA, de acuerdo con lo ofertado por el contratista según se señala a continuación:

| ITEM | TIPO DE DEMARCACION<br>SEGÚN EL MANUAL DE<br>SEÑALIZACIÓN DE<br>TRÁNSITO                       | UNIDAD | PRECIO<br>UNITARIO<br>OFERTADO<br>(UTM) | CANTIDAD<br>PROYECTADA<br>TOTAL<br>(REFERENCIAL) | SUBTOTAL<br>PONDERADO<br>(A) x (B) = (C) |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
|      |                                                                                                |        | (A)                                     | (B)                                              | C                                        |
| 1    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 2, 1 x 1 | Mts2   | 0.1155                                  | 2.500                                            | 288.7500                                 |
| 2    | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 2, 1 x 1          | Mts2   | 0.0408                                  | 15.000                                           | 612.0000                                 |
| 3    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 3, 1 x 2 | Mts2   | 0.1155                                  | 1.000                                            | 115.5000                                 |
| 4    | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 3, 1 x 2          | Mts2   | 0.0408                                  | 1.500                                            | 61.2000                                  |
| 5    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 5, 2 x 3 | Mts2   | 0.1155                                  | 1.000                                            | 115.5000                                 |
| 6    | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 5, 2 x 3          | Mts2   | 0.0408                                  | 1.500                                            | 61.2000                                  |
| 7    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 8, 3 x 5 | Mts2   | 0.1155                                  | 100.000                                          | 11.550.0000                              |
| 8    | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal patrón: 8, 3 x 5          | Mts2   | 0.0408                                  | 1.500                                            | 61.2000                                  |
| 9    | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal Continuo         | Mts2   | 0.1155                                  | 25.000                                           | 2.887.5000                               |
| 10   | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pintas, Longitudinal Continuo                  | Mts2   | 0.0408                                  | 1.000                                            | 40.8000                                  |
| 11   | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Sin Pintas, Longitudinal Continuo                  | Mts2   | 0.0408                                  | 200.000                                          | 8.160.0000                               |
| 12   | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Sin                                       | Mts2   | 0.1155                                  | 500                                              | 57.7500                                  |



|                                                                                                                      |                                                                                                   |      |        |         |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|---------|--------------------|
|                                                                                                                      | Pedas, Longitudinal patrón: Continuo                                                              |      |        |         |                    |
| 13                                                                                                                   | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pedas, Transversal                       | Mts2 | 0.1155 | 400.000 | 46.200.0000        |
| 14                                                                                                                   | Pintura de 2 componentes, colores Varios, Con Pedas, Transversal                                  | Mts2 | 0.1155 | 30.000  | 3.465.0000         |
| 15                                                                                                                   | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pedas, Transversal                                | Mts2 | 0.0408 | 250.000 | 10.200.0000        |
| 16                                                                                                                   | Pintura Acilica, colores Varios, Con Pedas, Transversal                                           | Mts2 | 0.0408 | 1.500   | 61.2000            |
| 17                                                                                                                   | Pintura de 2 componentes, colores Blanco o amarillo, Con Pedas, Longitudinal patrón: X, 0,5 x 0,5 | Mts2 | 0.1155 | 1.000   | 115.5000           |
| 18                                                                                                                   | Pintura Acilica, colores Blanco o amarillo, Con Pedas, Longitudinal patrón: X, 0,5 x 0,5          | Mts2 | 0.0408 | 1.000   | 40.8000            |
| 19                                                                                                                   | Pintura Termoplástica, colores Blanco o amarillo, Con Pedas                                       | Mts2 | 0.1676 | 1.000   | 167.6000           |
| 20                                                                                                                   | Borrado Mecánico                                                                                  | Mts2 | 0.0145 | 200.000 | 2.900.0000         |
| 21                                                                                                                   | Lavado Mecánico                                                                                   | Mts2 | 0.0145 | 50.000  | 725.0000           |
| 22                                                                                                                   | Borrado Químico                                                                                   | Mts2 | 0.0145 | 500     | 7.2500             |
| <b>"OFERTA ECONÓMICA"</b><br><b>VALOR TOTAL OFERTADO A INGRESAR EN PORTAL</b><br><b><u>WWW.MERCADOPUBLICO.CL</u></b> |                                                                                                   |      |        |         | <b>87.893,7500</b> |

NOTA: VALORES NETOS, (MAS IVA)

Mensualmente se pagarán los trabajos que hayan sido encargados y efectivamente ejecutados y "recepcionados conforme" por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal dentro del mes que corresponda facturar. Así, el pago se hará conforme al valor total de los trabajos encomendados en la respectiva Orden de Trabajo, en pesos más IVA, al valor de la U.T.M. del mes en que se solicitaron la ejecución de los trabajos y según los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica" señalados en el cuadro precedente.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

La factura por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado. Sin perjuicio del anterior la factura deberá además ser enviada al mail [ingenieria@lascondes.cl](mailto:ingenieria@lascondes.cl).

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado. ✓
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha. ✓
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio. ✓





El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

**Para los pagos, deberá entregar:**

- a. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia. ✓
- b. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado, si corresponde. ✓
- c. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes que se cobra. ✓
- d. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra. ✓
- e. Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. ✓
- f. Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓
- g. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓
- h. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, según corresponda. ✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) y e) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases Administrativas y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado más arriba, para el primer pago se deberá entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4º de la Ley N°19.886.



De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

**Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:**

- a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- b. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA, N° de folio: 225105014, propuesta N°994790967 emitido por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. (Continental Partner of Atradius), con vigencia desde el 25 de julio de 2025 al 29 de diciembre de 2028, por un monto de UF 7.719,00.- (siete mil setecientos diecinueve unidades de fomento).**

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del adjudicatario y otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como lo establece el inciso tercero del art. 121 del Reglamento de Compras. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la



garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.

**Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:**

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases administrativas.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

**Devolución de la Garantía:**

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

**SÉPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.**

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

El contratista ha hecho entrega de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de **UF 10.000** (Diez mil Unidades de Fomento), con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La póliza de seguro entregada es: **PÓLIZA N°11-000000097259, emitida por la compañía HDI Seguros, con vigencia desde el 22 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2028.**

La prima de la Póliza fue pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constandingo este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que





procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

**OCTAVO: OBLIGACIONES.**

**Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:**

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal, o si procede su cambio según lo dispuesto en el punto A.7 de las Bases.

**Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:**

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- d. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad, quien debe tener experiencia en la administración y operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, o del Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.



- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato, que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- l. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Obras digital.
- n. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- p. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la ejecución de obras, dentro de los plazos señalados en las Bases de licitación.
- q. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- r. Contar con libro de obras digital o utilizar el libro de obras digital que para estos efectos proporcione la municipalidad, para hacer seguimiento a cada obra ejecutada. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico informado por el Contratista. Así las cosas, la ejecución del contrato, las tareas y cualquier otra materia relacionada para el cumplimiento de su objeto, será registrada en el Libro de Obras digital en los términos señalados en el punto B.3.1. de las bases de licitación.  
En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.  
En este libro se anotarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- s. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de licitación.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.



No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

#### **Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:**

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las

fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de la ejecución de las obras.
- j. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe de Servicio del Contrato designado por el contratista.
- l. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- m. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**Del Inspector Técnico Municipal (ITM):**

En caso de designarse, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- c. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- d. Certificar la ejecución conforme de las obras cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- e. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las comunicadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- f. Visar la recepción conforme de las obras ejecutadas.
- g. Proponer al Supervisor Municipal modificaciones del contrato, cuando corresponda.
- h. Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato, cuando corresponda.
- i. Inspeccionar el equipamiento del Contratista, en cualquier momento, durante la jornada de trabajo o finalizada la misma.
- j. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios contratados.



- k. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

**DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Si las necesidades del servicio lo requieren, la Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato, hasta un máximo de un **30%** del valor originalmente pactado, aumentando en caso de proceder, su vigencia por hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación. Deberá en este caso dictarse el respectivo Decreto Alcaldicio. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el art.129 del Reglamento Compras Públicas.

Las modificaciones de contrato deberán ser previamente dimensionadas y justificadas por el Supervisor Municipal. Además, deberán ser acordadas por las partes, de forma fundada y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

**UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural. /
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. /
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. /
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. /
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886. /
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. /
- g. Por término de presupuesto. /
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. /
- i. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. /
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista. /
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595. /
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595. /





m. La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **ID N° 2560-26-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

**1. Término del contrato por mutuo acuerdo.**

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

**2. Término del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.**

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- g. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **ID N° 2560-26-LR25**. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

**3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.**

El contrato terminará dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución del servicio de acuerdo con lo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases.

Dentro de los 60 días hábiles a la fecha de término del servicio, se procederá por la Municipalidad a realizar la evaluación del contrato y a suscribir el respectivo finiquito, el cual deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio y que deberá considerar al menos



un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

#### **DUODÉCIMO: MULTAS.**

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| Nº | CAUSA DE MULTA                                                                                                                                       | MULTA<br>U.T.M.                                |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1  | Por cada incumplimiento a los trabajos requeridos por la municipalidad, según punto B.3.1 de las Bases Técnicas.                                     | 5                                              |
| 2  | Por cada incumplimiento al horario de realización de los trabajos requeridos, según punto B.3.2 de las Bases Técnicas.                               | 5                                              |
| 3  | Por cada incumplimiento por no tomar medidas para prevenir accidentes o daños, según punto B.3.3. de la Bases Técnicas.                              | 5                                              |
| 4  | Por cada incumplimiento que de cuenta el certificado emitido por el laboratorio independiente que se señala en el punto B.3.4. de la Bases Técnicas. | 25                                             |
| 5  | Por cada incumplimiento que de cuenta el informe escrito del Inspector Técnico Municipal referido en el punto B.3.5. de las Bases Técnicas.          | 5                                              |
| 6  | Por cada incumplimiento de las herramientas y las condiciones para una correcta demarcación, según punto B.3.6. de la Bases Técnicas.                | 5                                              |
| 7  | Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos para ejecutar los trabajos, según punto B.3.7. de las Bases Técnicas.                        | 3                                              |
| 8  | Por cada incumplimiento en la presentación de la demarcación en la entrega de lo ejecutado, según punto B.3.8. de las Bases Técnicas.                | 3                                              |
| 9  | Por cada incumplimiento a las garantías de las demarcaciones, según punto B.3.9. de las Bases Técnicas.                                              | 5                                              |
| 10 | Por Incumplimiento en los establecido en el B.4.1                                                                                                    | 1 por incumplimiento                           |
| 11 | Por incumplimiento en mantener el sistema de catastro al día según lo establecido en el punto B.5. de las Bases Técnicas.                            | 1 por día de atraso                            |
| 12 | Por no cumplimiento de entrega de informe en la forma que fue solicitado, calidad de la información o información errónea, según punto B.5.2.        | 1 por cada oportunidad                         |
| 13 | En el caso que el contratista no comunique cambios en el listado del personal, según punto B.6.1. de las Bases Técnicas.                             | 1 por cada día de incumplimiento y por persona |



| Nº | CAUSA DE MULTA                                                                                                                                                                   | MULTA<br>U.T.M.            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 14 | Infringir o contravenir alguna de las conductas señaladas en el punto B.6.4, lo que se acreditará mediante alguno de los instrumentos o mecanismos que de fe del hecho acaecido. | 1 por persona y por evento |
| 15 | Por no mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según establece el punto A.2.2 de las Bases Administrativas.                                       | 2 por día de atraso        |
| 16 | Por no mantener la vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil, según establece el punto A.2.3 de las Bases Administrativas.                                                  | 2 por día de atraso        |

**DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases administrativas, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico que determine para estos efectos de acuerdo con lo establecido en el punto A.9. sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectúa el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago siguiente y, en subsidio, si no existe estado de pago siguiente o éste no fuere suficiente para pagar la multa, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

**El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.**

**DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.**

**Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.**

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo,



enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

**Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.**

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

**Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.**

El Contratista se obliga a tener Incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744. Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

**Medidas de seguridad.**

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

**Subcontratación.**

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá Informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

**DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.





Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

**DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo con sentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecida por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicio, ya sea directa o indirectamente, y esté referida al contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se



administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los servidores incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la municipalidad una vez terminado el contrato.

**DÉCIMO NOVENO:**

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la **"SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-26-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N° 2427 de fecha 18 de julio de 2025.

**VIGÉSIMO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

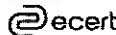
**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **YURI ESTEBAN SPULER PÉREZ**, para representar a la empresa **YS SPULER SpA.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 23 de junio de 2021 ante el Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, de la 43° Notaría de Santiago.

CATALINA  
SOFIA SAN  
MARTIN  
CAVADA

Firmado digitalmente  
por CATALINA SOFIA  
SAN MARTIN CAVADA  
Fecha: 2025.08.08  
13:34:11 -04'00'

Powered by  


Firma electrónica avanzada  
YURI ESTEBAN SPULER  
PEREZ  
2025.08.08 16:45:31 -0400

**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

**YURI ESTEBAN SPULER PÉREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
YS SPULER SpA

